

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del servicio y de régimen interno del servicio de estancias diurnas de Quero, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DE REGIMEN INTERNO DE ESTANCIAS DIURNAS DE QUERO (TOLEDO)

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición.

El servicio de estancias diurnas es un programa de carácter socio-sanitario y de apoyo a las familias que deban atender a personas mayores, ofreciendo durante el día atención a necesidades personales, terapéuticas y socioculturales a las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo la autonomía personal y la permanencia en su entorno habitual, mediante la prestación en el centro de una asistencia integral.

1.2. Objetivos.

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno de todos los programas y servicios del centro de estancias diurnas.

1.3. Ambitos de aplicación.

El presente Reglamento tiene carácter obligatorio por todo el personal que presta sus servicios en el centro, así como usuarios/as del mismo y sus representantes legales.

2. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTITUDES

2.1. Finalidad.

Los servicios de que dispone el centro tienen por objeto facilitar a sus usuarios mediante atención integral, los apoyos asistenciales y habilitadores necesarios para el desarrollo personal, la integración social y la mejora de calidad de vida, favoreciendo así la permanencia en su entorno familiar.

El facilitar a sus familias en el logro de su bienestar físico, material y emocional, en la defensa de sus derechos, en la promoción de las relaciones interpersonales y en el desarrollo máximo de su capacidad de autonomía.

2.2. Ambitos de actuación y funciones.

Los servicios de los que dispone el centro desarrollan sus funciones en los siguientes ámbitos de actuación:

- Función evaluadora y función reeducativa mediante el desarrollo de programas adaptados a las necesidades y capacidades de los usuarios para su desarrollo personal y social.
- Ofrecer apoyo social y asistencial a las familias, así como dotarlas de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado de sus mayores.
- Integración social, fomentar la socialización.
- Prevenir el incremento de su dependencia.
- Favorecer la permanencia en su entorno habitual.

2.3. Programa individual.

Cada persona tiene un programa individual de habilitación elaborado por el equipo técnico del centro en función de las características de cada uno de los usuarios a partir de las informaciones iniciales y tras la evaluación continua.

El programa individual ha de recoger: Una breve síntesis de las características, los objetivos a conseguir a largo y corto plazo, los contenidos, la metodología, temporalidad, evaluación y seguimiento.

Este programa, junto los informes médicos, evaluación cognitiva, evaluación funcional y social de forma periódica, está recogido en el expediente individual.

Cada semestre el equipo técnico del centro elaborará un informe descriptivo individual que se remite a las familias y se incorpora al expediente, así como cada semana recibirán notificación de su evolución u otra circunstancia.

2.4. Calendario y horario.

El servicio de estancias diurnas permanecerá abierto durante el día.

Horario: 9,00-17,00, de lunes a viernes, excepto festivos.

Almuerzo: 11,30-12,00. Comida: 13,30-15,00.

3. LOS USUARIOS

3.1. Perfil del usuario.

Podrán solicitar el acceso al servicio todas las personas que presenten limitaciones físicas, psíquicas o sociales que le impidan o dificulten llevar un modo de vida independiente.

Que estén afectados por discapacidades motoras o déficit de autonomía personal.

Quienes presenten trastornos cognitivos leves o moderados, (en fase no avanzada de desarrollo) y que no provoquen alteraciones de convivencia en el centro.

Que no puedan ser atendidos adecuadamente por su familia durante la mayor parte del día, o ésta necesite apoyo para el cuidado del mayor.

Que mantengan problemas de integración social.

3.2. Condiciones de admisión.

En el proceso de admisión del nuevo usuario se observarán las siguientes reglas:

–Se cree conveniente la formalización de un acuerdo escrito, con la familia y el usuario, que implique la aceptación de las condiciones y características del SED comprometiéndose a seguir y cumplir un programa individual de atención que, según su situación personal, elabore el equipo técnico del centro.

–El futuro usuario deberá aportar informe médico donde describa su actual estado físico y psíquico.

3.3. Causas de baja.

–La permanencia en el SED vendrá determinada por los informes que sobre su evolución se emitan periódicamente, siendo causa de baja en dicho servicio los siguientes:

–Renuncia del usuario.

–Ingreso en un centro asistencial.

–Fallecimiento.

–Impago del recibo por dos o más meses.

–Alteraciones en la convivencia con el resto de usuarios.

–No respetar normas establecidas.

–Falta de higiene personal.

–Agravamiento de su salud física y psíquica que impida la permanencia en el centro, así como una notable mejoría sería causa de alta.

–Traslado temporal de domicilio por un tiempo superior a los treinta días seguidos o cuarenta y cinco días anuales sin causa justificada

–Otras circunstancias que no contempladas anteriormente puedan ser valoradas por el equipo técnico

3.4. Derechos y deberes de los usuarios.

3.4.1. Derechos de los usuarios:

–A una evolución de sus necesidades de carácter interdisciplinar e integradora.

–A una atención integral y continuada así como una higiene y alimentación adecuadas.

–Derecho a la información; a la intimidad personal; a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

–Todos los usuarios tienen derecho a mantener relaciones interpersonales y a recibir visitas.

–A participar en las decisiones en el nivel de sus capacidades.

3.4.2. Deberes de los usuarios:

–El usuario deberá de respetar lo establecido en el presente Reglamento de régimen interno. Respecto a las salidas y ausencias deberán de ser comunicadas con previa antelación.

–Serán a cargo del usuario los daños causados intencionadamente, tanto en instalaciones del centro, como a los demás usuarios.

–Asistir a las actividades establecidas de forma puntual y regularidad.

–El usuario aportará todos los útiles de aseo, vestuario y documentación demandados por el centro.

–Notificar cualquier observación, así como cambios de medicación, seguimientos médicos, cambio de domicilio, cambios en pensiones...

–En relación al transporte aquellos que sean beneficiarios de éste, respetarán el horario y lugar fijado, siendo la familia la responsable de traerlo y recogerlo al centro en caso contrario, pudiendo dar lugar a la baja en plaza de transporte en caso de reincidencias anteriormente citadas.

–En ningún caso se exime a los familiares de las responsabilidades hacia el usuario.

–Los pagos del servicio se realizarán los cinco primeros días de cada mes.

–La familia procurará participar en los programas y actividades para una asistencia integral del usuario.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quero 23 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Francisco Sastre García-Rojo.

N.º I.-13668